



## **PROGRAMA DE BECAS REGIMIENTO 65 DE INFANTERIA PARA HIJOS(AS) DE VETERANOS(AS)**

Conforme a las facultades delegadas a la Oficina del Procurador del Veterano (OPV), a través de la Ley Núm. 79 de 24 de julio de 2013, el Boletín Administrativo Número OE-2002-067 del 12 de noviembre de 2002 y el Reglamento Núm. 8385 del 21 de agosto de 2013, se anuncia la disponibilidad de fondos para este el Año Fiscal 2024-2025, en el Programa de Becas Regimiento 65 de Infantería para hijos(as) de veteranos(as).

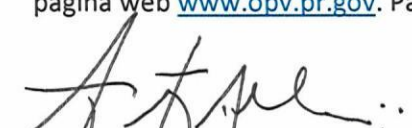
Los requisitos de elegibilidad para los solicitantes son los que siguen:

- Ser hijo(a) biológico(a) o adoptivo(a) legal de un veterano(a)
- Ser menor de veintiséis (26) años o hijo con impedimentos físicos o mentales (sin límite de edad)
- Residente de Puerto Rico;
- Ser total dependiente del núcleo familiar;
- Haber obtenido un diploma de escuela superior;
- Haber sido admitido(a) al Centro de Enseñanza, donde cursará estudios (universidad, colegio o instituto), en o fuera de Puerto Rico;
- Tener un índice acumulativo, no menor de 2.50;
- No haber sido convicto de delito relacionado con el derrocamiento del Gobierno de los Estados Unidos de América o Puerto Rico;
- No estar acogido(a) a beneficios de estudios del Departamento de Asuntos del Veterano de Estados Unidos;
- Si el becario es veterano, no puede haber sido licenciado deshonorablemente ("dishonorable discharge") de alguna rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

**La fecha límite para el recibo de solicitudes completadas será el lunes, 30 de septiembre de 2024 a las 4:30 p.m. de forma presencial y vía correo electrónico.**

Pueden hacer la entrega de las solicitudes de manera virtual a través del correo electrónico [beca65@opv.pr.gov](mailto:beca65@opv.pr.gov), o de manera física entregándola en la Oficina Central y/o en las Oficinas Regionales de la OPVELA. El otorgamiento de becas estará sujeto a la disponibilidad de fondos. Toda solicitud incompleta será rechazada por el Comité de Evaluación y los documentos serán devueltos al solicitante.

La solicitud estará disponible al público, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. en las Oficinas Regionales de la OPV, ubicadas en San Juan y Ponce. También, puede obtener copia a través de nuestra página web [www.opv.pr.gov](http://www.opv.pr.gov). Para información adicional, se puede comunicar al (787) 758-5760.

  
Lcdo. Agustín Montañez Allman  
Procurador del Veterano

**Apartado 11737, San Juan, P.R. 00910-1737**  
**Edificio Mercantil Plaza, Piso 10 Oficina 1001, Hato Rey, P.R., 00918**  
**Tel. 787-758-5760 / Fax. 787-758-5788**  
**Web: [www.opv.pr.gov](http://www.opv.pr.gov)**

